



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	06 MAR. 2025 13:34
Numero:	82 Fojas: 8
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

IEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N.º 150/2025
LETRA: LLA

Ushuaia, 6 de marzo de 2025

**Sra. PRESIDENTE
del CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI
S/D**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de remitir el siguiente proyecto de Ordenanza para su incorporación en el Boletín de Asuntos Ingresados, a los fines de su tratamiento en la próxima sesión ordinaria de acuerdo con los fundamentos que se exponen a continuación.

Sin otro particular, la saludo atte.


María Belén Monte de Oca
Concejal Ushuaia
La Libertad Avanza



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque La Libertad Avanza
Concejales Belén Monte de Oca

FUNDAMENTOS:

La Ordenanza Municipal N° 2467 relativa a la regulación de los ruidos molestos en nuestra ciudad, requiere ser revisada a los fines de fortalecer aspectos que tienen que ver directamente con el crecimiento de Ushuaia y lo que ello conlleva no sólo en cuanto al constante crecimiento poblacional, sino también con nuevos comercios prestadores de bienes y servicios, industrias, mayor cantidad de vehículos, motos, etc.

Es por ello que mediante el presente proyecto, en primera instancia se intenta crear una herramienta para que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda llevar adelante convenios con la Policía de la Provincia a los fines de fortalecer los controles de todos aquellos elementos o actividades que producen ruidos molestos en nuestra ciudad y que alteran la normal convivencia de todos los vecinos.

El objeto de la atribución concedida tiene como finalidad proponer una solución real que permita actuar en el mismo instante en que los ruidos prohibidos se están produciendo y no solo proceder a notificar la necesidad de cese, lo cual en la mayoría de los casos no sucede.

Asimismo, el involucramiento de la fuerza de seguridad provincial tiene que ver con la muchas veces escasez de agentes inspectores municipales que se requieren para atender las constantes demandas de los vecinos, siendo además, que estos últimos ante una situación vinculada a ruidos molestos, se comunican con el servicio de emergencia policial para poner el alerta de actividades prohibidas.

Continuando con las propuestas de modificaciones, se sugiere derogar el artículo 13 de la Ordenanza en tratamiento, puesto que no tiene sentido por el paso del tiempo.

Por su parte, la modificación del artículo 19° relativo a las fuentes móviles intenta ser preciso en aquellas actividades que se encuentran prohibidas a los fines de llevar claridad a los vecinos y a quienes deben hacer que la Ordenanza se cumpla, agregando una presunción vinculada a la posibilidad de detectar a simple vista que las condiciones de los motovehículos no cumplen con las medidas reglamentarias pese a encontrarse detenidos. Ello, a los efectos de evitar maniobras evasivas de los infractores que detienen su marcha en oportunidad de que los



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque La Libertad Avanza
Concejales Belén Monte de Oca

inspectores o fuerzas de seguridad se encuentran cumpliendo sus funciones de control.

A su vez, la modificación del artículo relativo a las infracciones, amplía el actual incorporando aspectos como los sujetos alcanzados y la solidaridad de los mismos en caso de no poder precisar los partícipes de las actividades prohibidas. Además se hace referencia a la graduación que corresponderá a cada multa de acuerdo con criterios basados en los riesgos y daños que los infractores cometieron y permitiendo circunstancias atenuantes valorando la conducta de cese inmediato de los ruidos molestos.

Por su parte en circunstancias en las que los ruidos molestos se produzcan por vehículos, se delinearán las acciones que pueden llevar adelante las autoridades, facultando también al Juzgado Administrativo de Faltas a retener los elementos causantes de los actos prohibidos y proceder a su destrucción para que no vuelvan a ser utilizados.

Finalmente para que las acciones antes descriptas se lleven adelante en un marco de plena legalidad y con el objeto de dejar en claro cuál es la importancia de tener una ordenanza que regule la convivencia y que el orden de Ushuaia sea protegido por las autoridades competentes, se incorpora como norma complementaria el carácter de orden público de la Ordenanza de ruidos molestos para proteger la salubridad y seguridad pública.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque La Libertad Avanza
Concejales Belén Monte de Oca

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Incorporar como ARTÍCULO 11 BIS a la Ordenanza Municipal N° 2467 el siguiente texto:

“ARTÍCULO 11 BIS: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios interadministrativos con la Policía de la Provincia, ad referendum del Concejo Deliberante, a los fines de que el personal de esa fuerza de seguridad tenga las mismas atribuciones y deberes que los funcionarios municipales para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal. Ello, implica la facultad de labrar actas de infracción, proceder al sellado de máquinas, secuestro y traslado a depósito de las instalaciones, artefactos o vehículos causantes del ruido molesto, o la clausura de los comercios. Al respecto, los convenios deberán contener las concesiones que recíprocamente correspondan a cada Institución y el procedimiento para llevar a cabo las atribuciones concurrentes con la fuerza policial.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado a designar a toda otra Secretaría, Subsecretaría y/o dependencia municipal que en forma concurrente puede actuar como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, a los fines de colaborar, cooperar, coordinar y ejecutar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Derogar el ARTÍCULO 13º de la Ordenanza Municipal N° 2467.

ARTÍCULO 3º: Modificar el ARTÍCULO 19º de la Ordenanza Municipal N° 2467, el que quedará redactado de la siguiente manera:



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

“FUENTES MÓVILES. ARTÍCULO 19°: Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener condiciones adecuadas al funcionamiento: motor, transmisión, carrocería, frenos y demás elementos capaces de producir sonidos y vibraciones, a fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular no supere los límites establecidos por la presente Ordenanza.

Queda prohibida, la circulación en vías públicas de vehículos a motor con caños de escapes que no sean originales o reglamentarios y/o con caños de escape libre o sin silenciar y/o cuenten con modificaciones que no estén debidamente homologadas y/o sean defectuosas por su uso y/o desgaste y/o tengan alteraciones y/o incorporación de accesorios que provoquen contaminación acústica por exceder los límites reglamentarios.

Cualquier vehículo a motor que circule o se encuentre estacionado y carezca de equipamiento silenciador en su caño de escape y/o no sea acorde al motor y cilindrada y/o posea escapes libres y/o se encuentren defectuosos por su uso y/o desgaste y/o cuenten con cualquier otro dispositivo o alteración que provoque “explosiones” y/o los denominados “cortes”, es causal de presunción de ruidos molestos, contaminación sonora e incumplimiento de esta Ordenanza.

Lo dispuesto en el presente artículo presume la afectación al ambiente, salubridad y seguridad pública en los términos de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Modificar el ARTÍCULO 23° de la Ordenanza Municipal N° 2467, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LAS INFRACCIONES. ARTÍCULO 23: Las infracciones a la presente serán sancionadas por el Juzgado Municipal de Faltas conforme al Régimen de Penalidades Vigentes.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

Serán sancionados por hechos constitutivos de infracciones administrativas por el incumplimiento de las obligaciones reguladas en esta Ordenanza Municipal las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aun a título de mera inobservancia. Cuando en la infracción hubieren participado varias personas y no sea posible determinar el grado de intervención de las mismas en la infracción, la responsabilidad de todas ellas será solidaria.

Los titulares o promotores de las actividades o establecimientos serán responsables solidarios del incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza Municipal, por quienes estén bajo su dependencia.

Las multas correspondientes se graduarán teniendo en cuenta, como circunstancias agravantes, la valoración de los siguientes criterios:

- a. El riesgo de daño a la salud de las personas.
- b. La alteración social a causa de la actividad infractora.
- c. El beneficio derivado de la actividad infractora.
- d. Las circunstancias dolosas o culposas del causante de la infracción.
- e. Infracciones en zonas acústicamente saturadas.
- f. La reiteración de dos o más infracciones leves de grado máximo en el período de un (1) año.

Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea, por parte del autor de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Desde la primera transgresión se podrá ordenar la clausura de los locales o el secuestro de los vehículos en infracción, según la transgresión de que se trate.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

En circunstancias en las cuales corresponda la retención del vehículo motivada por falta de equipamiento reglamentario o sin silenciador en caño de escape o que no sea acorde al motor y cilindrada o con modificaciones no homologadas o con accesorios para generar explosiones o ruidos excesivos o que excedan los decibeles permitidos por esta Ordenanza, dicha retención debe perdurar el plazo que permita a la autoridad municipal de aplicación la realización de estudios pertinentes para constatar y acreditar la presunción de ruidos molestos.

En caso que el estudio de constatación efectuado confirme que el escape produce niveles sonoros superiores a los reglamentarios, la autoridad municipal de aplicación debe proceder al decomiso de los elementos que alteren el escape; en caso que no se puedan escindir sin afectar su integridad, se debe decomisar la totalidad del escape modificado, los que deben ser puestos a disposición del Juzgado de Faltas, quien luego del plazo de noventa (90) días debe ordenar su inutilización y/o destrucción a fin de sacarlos de circulación.

Asimismo, procede el decomiso de cualquier otra pieza, accesorio o autoparte antirreglamentaria.

ARTÍCULO 5°: Incorporar como ARTÍCULO 25° de la Ordenanza Municipal N° 2467, la siguiente normas complementaria:

“NORMA COMPLEMENTARIA. ARTÍCULO 25°: La presente Ordenanza tiene carácter de Orden Público en razón del cuidado y protección a la salubridad y seguridad pública de las personas y al ambiente, constituido por el espacio público utilizado en ocasión del tránsito.

En dicho marco, la autoridad municipal de aplicación, las dependencias que actúen en coordinación con esta última, las áreas municipales competentes y las



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

resoluciones que deriven de los mismos, tienen pleno ejercicio del poder de policía municipal para el efectivo cumplimiento de esta Ordenanza.

Asimismo, son de Orden Público por razones de salubridad y seguridad de la personas y al ambiente, los actos, actividades y espectáculos que reúnan características o resulten similares a los eventos que son objeto de esta Ordenanza, facultando a la autoridad municipal al pleno ejercicio del poder de policía en los términos previsto por esta última y el artículo 152º, inciso 14 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6º: De forma.


María Belén Monte de Oca
Concejal Ushuaia
La Libertad Avanza